

CONCURSILLO

¿Cómo lo solicito?

- Del 1 al 31 de marzo de 2018 hay que solicitar una Comisión de Servicio (Orden de 26 de febrero de 2008 modificada por la D.F. 1ª de la Orden de 18 de junio de 2016) en orden a conciliar la vida familiar, personal y laboral (apartado b).
- Quienes soliciten una comisión de servicio por el apartado a) y les sea denegada, pasarán a ser beneficiarios del apartado b) SOLO si son personal funcionario de carrera con destino definitivo.
- Se solicitará, exclusivamente, a través de un formulario web habilitado en el portal de la CEJA.

¿Quién puede participar?

- ✔ Personal funcionario de carrera con destino definitivo que haya participado en el Concurso General de Traslados.
- ✔ Para participar no se podrá renunciar al CGT del año en curso.
- ✔ Para el personal funcionario de carrera con destino provisional que obtenga destino definitivo en el CGT del año en curso, se habilitará un plazo extraordinario para que puedan solicitar comisiones de servicio por dicho apartado b.

¿Cómo se obtiene el destino?

- ✔ Una vez concedida la comisión de servicio, se deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.
- ✔ Solo se podrán solicitar puestos de las mismas características del puesto

de su destino definitivo: especialidad, habilitación, bilingüe...

- ✔ No se podrán solicitar centros que pertenezcan al municipio del centro de destino definitivo.
- ✔ Se podrán solicitar puestos específicos si cumple los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.
- ✔ La toma de posesión en los destinos adjudicados será el 1 de septiembre de 2018 y el cese se producirá el 31 de agosto de 2019. Los destinos asignados son irrenunciables y tienen carácter provisional (solo para el curso 2018/2019).
- ✔ Se puede solicitar el concursillo durante seis cursos consecutivos. Una vez transcurrido este tiempo, hay que esperar un curso para poder solicitarlo de nuevo.

CONCURSILLO

Criterios de adjudicación de destinos

(Art. 8 Orden 24 de mayo de 2011 modificado por la Orden de 18 de junio de 2016)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 302/2010 de 1 de junio (modificado por el Decreto 109/2016), la adjudicación de destinos se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.
- b) Personal funcionario de carrera desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.
- c) Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio

de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección.

- d) Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero.
- e) Personal funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.
- f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la administración educativa andaluza que haya obtenido comisión de servicio.
- g) Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.
- h) Personal funcionario en prácticas
- i) Personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicios intercomunitaria.
- j) Personal integrado en las bolsas de trabajo a que se refiere el artículo 18.2.

2. La prioridad en la adjudicación de destinos para los colectivos del cuerpo de maestros y de profesorado quedan recogidos en la Orden de 18 de junio de 2016 por la que se modifica la de 24 de mayo de 2011. Es necesario revisar cómo quedaría el Artículo 8.2 tras esta modificación.